

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

CONVOCATORIA para seleccionar a seis personas Consejeras Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR A SEIS PERSONAS CONSEJERAS SOCIALES QUE INTEGRARÁN LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO.

Mariana Morales Hernández, encargada de despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con fundamento en los artículos 18, 21, 23, 24, 25, 98, 101, 102 y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático, 17, 18, fracción XIII, 24, fracción I y 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado el 2 de diciembre de 2016 y de los ACUERDOS por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente.

CONSIDERANDO

I.- Que, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 13, 14, 15, 16 y 22 de la Ley General de Cambio Climático (LGCC).

II.- Que, el artículo 98 de la LGCC dispone que la Política Nacional de Cambio Climático estará sujeta a evaluación periódica y sistemática a través de la Coordinación de Evaluación, tomando en consideración los Informes de Evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático, así como las evaluaciones periódicas establecidas dentro del Acuerdo de París, para proponer en su caso, su modificación, adición, o reorientación total o parcialmente.

III.- Que, de acuerdo con el artículo 23 de la LGCC, la Coordinación de Evaluación estará integrada por:

- La persona titular del INECC, y
- Seis Personas Consejeras Sociales, representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial, con amplia experiencia en materia de medio ambiente, particularmente en temas relacionados con el cambio climático.

IV.- Que, el segundo párrafo del artículo 23 de la LGCC dispone que las Personas Consejeras Sociales durarán cuatro años en el cargo y sólo podrán ser reelectas por un periodo, asimismo serán designadas por la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático (CICC) a través de una convocatoria pública que deberá realizar la persona titular del INECC.

V.- Que, para la implementación de sus acuerdos, la Coordinación de Evaluación se apoyará en la Coordinación General de Divulgación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas de Cambio Climático (CGDSEPPCC) del INECC, la cual desempeña las funciones de Secretaría Técnica de conformidad con el artículo 24 de la LGCC, 24, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático publicado el 2 de diciembre de 2016 y de los ACUERDOS por los que se dan a conocer sus reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del ordenamiento legal en cita, publicados en el mismo órgano de difusión el 16 de octubre de 2019 y 11 de marzo de 2022, respectivamente.

VI.- Que, el 4 de abril de 2014, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar a los Consejeros Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y cuyo resultado fue publicado el 11 de febrero de 2015 mediante el cual se dio a conocer que se designó para fungir como Consejeras y Consejeros Sociales a las siguientes personas: Dra. Laura Flamand Gómez, Dra. Raquel Gutiérrez Nájera, Dr. Alejandro José López Feldman, Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos, Dr. Jorge Marcial Islas Samperio y Mtro. Álvaro Núñez Solís. No obstante, el Mtro. Álvaro Núñez Solís y la Dra. Laura Flamand Gómez comunicaron por escrito su separación al cargo como personas Consejeras Sociales, ante lo cual resultó necesario emitir una nueva Convocatoria.

VII.- Que, el 30 de noviembre de 2016, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar dos consejeros sociales de la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, la cual

concluyó el 4 de enero de 2017, y como resultado de dicha convocatoria ninguna de las candidaturas presentadas cumplió a cabalidad con los requisitos contenidos en las bases de la Convocatoria aludida.

VIII.- Que, con fecha 12 de junio de 2017, se publicó en el DOF la Convocatoria para seleccionar a dos Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y que los resultados de dicha convocatoria se publicaron en el mismo órgano de difusión oficial el 26 de marzo de 2018, incluyendo a las siguientes personas para fungir como Consejera y Consejero Sociales: la Dra. María Eugenia Ibararán Viniegra y el Dr. Álvaro Eduardo Lentz Herrera.

IX.- Que, el 11 de febrero de 2019, culminó el encargo de cuatro de las seis personas Consejeras Sociales de la Coordinación de Evaluación, por lo que el 3 de enero de 2019 se publicó en el DOF la convocatoria para seleccionar a cuatro Consejeros Sociales para integrarse a la Coordinación de Evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático y que posterior a su emisión una de los dos personas Consejeras Sociales vigentes presentó su renuncia a dicho cargo dejando una vacante adicional.

X.- Que, el resultado de la convocatoria del 3 de enero de 2019, se publicó en el DOF el 26 de marzo de 2020 con la designación por parte de la CICC de las cinco vacantes de la Coordinación de Evaluación, quienes son las siguientes personas: Dra. Raquel Gutiérrez Nájera, Dr. Jorge Marcial Islas Samperio, Dr. Alejandro José López Feldman, Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos y Dr. Felipe Adrián Vázquez Gálvez

XI.- Que, conforme al considerando VIII de la presente, culminó el encargo como Consejera Social de la Dra. María Eugenia Ibararán Viniegra, el 26 de marzo de 2022.

XII. Que, el 4 de enero de 2023, el Dr. Alejandro José López Feldman comunicó por escrito su renuncia al cargo de Consejero Social.

XIII. Que, conforme al considerando X, el 26 de marzo de 2024 culmina el encargo de las cuatro Personas Consejeras Sociales vigentes de las cuales el Dr. Jorge Marcial Islas Samperio, la Dra. Luisa Idelia Manzanares Papayanopoulos y la Dra. Raquel Gutiérrez Nájera cumplen con su segundo periodo mientras que el Dr. Felipe Adrián Vázquez Gálvez cumple con su primer periodo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas representantes de las comunidades científica, académica, técnica e industrial que deseen participar en la presente convocatoria para seleccionar a las Personas Consejeras Sociales que integrarán la Coordinación de Evaluación, sujetándose a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Podrán participar representantes de la comunidad científica, académica, técnica e industrial que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos inexcusables:

I. Contar con demostrada experiencia en el diseño, implementación, análisis y/o evaluación de políticas públicas y programas en materia ambiental, de cambio climático u otros temas afines, preferentemente en las materias y objetivos establecidos en los artículos 101 y 102 de la Ley General de Cambio Climático.

Considerando la actual conformación de la Coordinación de Evaluación, por demostrada experiencia se entenderá al menos 10 años de práctica profesional en alguna o varias de las áreas descritas en el párrafo anterior.

II. Contar con el grado de maestría o doctorado en cualquier disciplina relacionada con las áreas señaladas en la fracción anterior.

III. Acreditar la experiencia y los estudios solicitados en las fracciones anteriores a través de la siguiente documentación:

a. Currículum vitae de máximo 15 cuartillas que permita valorar los méritos, experiencias y logros destacados de la persona proponente.

b. Escrito en formato libre en donde se expresen las consideraciones de la persona proponente acerca de:

- 1) los principales retos del cambio climático y sus implicaciones para las políticas públicas, así como,
- 2) su perspectiva acerca de la importancia de la evaluación de la Política Nacional de Cambio Climático, y
- 3) explicar cómo su experiencia contribuiría con dicha tarea.

Se exhorta particularmente a quienes sean integrantes y/o representantes de la comunidad científica e industrial a participar en la presente, al considerar que las Personas Consejeras Sociales vigentes forman parte de dichas comunidades.

Las Personas Consejeras Sociales que concluyeron o concluirán su cargo por un primer periodo, podrán ser reelectas por un periodo. Por lo que podrán participar en la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático.

SEGUNDA.- Los documentos señalados en la base anterior deberán enviarse en un plazo de 15 días hábiles posteriores a esta publicación, en formato de documento portátil (PDF por sus siglas en inglés), a la siguiente dirección electrónica: francisco.perezdelatorre@inecc.gob.mx debiendo recibir el respectivo acuse de recepción. En caso contrario, deberán comunicarse al teléfono 54246400 Ext. 13289.

Las personas interesadas también podrán presentar los documentos en físico en sobre cerrado, ostentando claramente el nombre del candidato o candidata interesada en formar parte de la Coordinación de Evaluación, así como su domicilio, teléfono y correo electrónico, dentro del plazo mencionado, en la oficialía de partes del INECC, en un horario de lunes a jueves de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas y viernes de 9:30 a 15:00 horas, ubicada en la planta baja de sus instalaciones sitas en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

Los datos personales contenidos en los documentos con antelación citados serán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los avisos de privacidad correspondientes a "Aspirantes a Consejeros o Consejeras de la Coordinación de Evaluación" se pueden consultar en el siguiente vínculo electrónico: https://www.inecc.gob.mx/transparencia/Avisos_de_privacidad.html

TERCERA.- La recepción y revisión preliminar de la documentación estará a cargo de la CGDSEPPCC del INECC.

En caso de advertir la falta de alguno de los documentos señalados en la base PRIMERA de la presente Convocatoria, la CGDSEPPCC prevendrá a las personas interesadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, vía correo electrónico y por una sola vez, para que subsanen la omisión en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique dicha falta a la persona interesada.

Dicha prevención se realizará solamente respecto de la entrega de los documentos, sin prejuzgar o referirse al contenido de estos, lo cual será responsabilidad exclusiva de las personas proponentes. Transcurrido el plazo sin que la o las personas interesadas desahoguen la prevención, la solicitud respectiva quedará sin efecto.

CUARTA.- La CGDSEPPCC integrará los expedientes de las personas candidatas con las opiniones que, en su caso, considere necesarias respecto al cumplimiento de lo previsto en las bases PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, y los remitirá a la Secretaría Técnica de la CICC en formato electrónico a más tardar 15 días naturales posteriores al cierre de la presente Convocatoria.

Posteriormente, la Secretaría Técnica enviará los expedientes a las personas integrantes titulares y suplentes de dicha Comisión. La CICC evaluará las candidaturas conforme a los requisitos expresados en la base PRIMERA de la presente Convocatoria.

QUINTA.- La designación de las personas Consejeras Sociales corresponderá a la CICC, en términos del artículo 5, fracción I del Reglamento Interno de la CICC. La decisión que en su momento tome la CICC será inapelable y no procederá recurso alguno.

SEXTA.- Las personas designadas para formar parte de la Coordinación de Evaluación entrarán en funciones una vez que se formalice su designación mediante la publicación correspondiente por este mismo medio y durarán en su cargo cuatro años de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley General de Cambio Climático, tiempo que se computará a partir de que se publique su designación en el DOF.

SÉPTIMA.- Las personas aspirantes que no resulten seleccionadas podrán retirar su documentación física en el domicilio señalado en la base SEGUNDA de la presente Convocatoria, dentro de los 15 días naturales posteriores a la publicación de resultado de las personas designadas por la CICC. Después de este periodo, los expedientes físicos que no sean solicitados serán tratados conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Sin perjuicio de las responsabilidades que le confieran la Ley General de Cambio Climático y otros ordenamientos aplicables, las personas seleccionadas podrán seguir colaborando en su organización de origen.

NOVENA.- En caso de no recibir candidaturas que cumplan a cabalidad con los elementos contenidos en esta convocatoria, la misma se declarará desierta, pudiéndose incluir dicha declaratoria en una nueva convocatoria, con lo cual se tendrán por notificadas las personas participantes en dicho proceso, sin que exista recurso o medio de impugnación alguno.

DÉCIMA.- La participación en esta Convocatoria implica la sujeción estricta y exclusiva a las bases contenidas en la misma. Cualquier situación no prevista en esta, será resuelta por la Dirección General del INECC en consulta con la Secretaría Técnica de la CICC.

DÉCIMA PRIMERA.- Las personas que resulten seleccionadas, aceptan expresamente que no podrán participar en contratos, convenios o acuerdos que tengan como fin preparar o desarrollar insumos para las evaluaciones o, en su caso, evaluaciones de la Política Nacional de Cambio Climático que se realicen a través de organismos evaluadores independientes. De la misma forma, deberán excusarse de intervenir en cualquier asunto en que tengan algún conflicto de intereses o concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, por lo que deberán apegar su conducta y suscribir el Código de Ética de la Coordinación de Evaluación, disponible en el siguiente enlace electrónico: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/701548/128_2021_Codigo_Etica_CE.pdf

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2024.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático, 6, fracción XVI, y 31, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en suplencia temporal por ausencia definitiva de la persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, previa designación mediante oficio No./00558/2023, de fecha 6 de septiembre de 2023, firma la Titular del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, **Mariana Morales Hernández.-** Rúbrica.

(R.- 550182)